



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

07 DIC 2020

Callao, 04 de DICIEMBRE de 2020

HERBERTO OSWALDO MARCON DE CHECA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 408-2020-DIRESA/DG de fecha 13 de noviembre de 2020; Informe N° 775-2020-GRC/DIRESA/ODR/SAMU CALLAO, de fecha 26 de noviembre de 2020; Informe N° 2948-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 26 de noviembre de 2020; Memorandum N° 614-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 27 de noviembre de 2020; Informe N° 1063-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral N° 408-2020-DIRESA/DG de fecha 13 de noviembre de 2020, se Aprobaron las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la IOARR N° 2502033 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO", según detalle consignado en el Formato N° 07-D;
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento";
4. Que, el numeral 6 del artículo 3° del Reglamento, define Inversiones: "*Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*";
5. Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento, señala que la Unidad Formuladora (UF), tiene como funciones, entre otras, el de formular, evaluar y declarar viabilidad de proyectos de inversión, así también, el de registrar, cautelar y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno;
6. Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento precisa que la Unidad Ejecutora (UE), tiene como funciones, entre otras, el de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; ejecutar física y financieramente las inversiones;
7. Que, el Reglamento, establece en su numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17°, que "*la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*"; "*la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*";



8. Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, en adelante "Directiva";
9. Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".
10. Que, con Informe N° 775-2020-GRC/DIRESA/ODR/SAMU CALLAO, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Defensa Regional, como área usuaria, solicita modificación de las especificaciones técnicas anexando las nuevas; así mismo solicita efectuar nuevo estudio de mercado y pluralidad de postores, señala además que se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del IOARR.
11. Que, mediante Informe N° 2948-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, traslada el Estudio de mercado efectuado sobre las nuevas especificaciones técnicas del IOARR N° 2502033 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO" obteniendo el monto referencial de S/. 4'378,000.00.
12. Que, con Memorandum N° 614-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada el Informe N° 055-2020-IAS, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el Consultor de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala en su documento que "Se justifica el pedido de modificación de las especificaciones técnicas del IOARR C.U.I N° 2502033 "Adquisición de ambulancia urbana sistema de atención móvil de urgencia – SAMU callao", para evitar que los términos de referencia puedan indicar que fueron direccionados a un proveedor en cuanto a su fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, o producción determinados o exigencias desproporcionadas".
13. Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y atendiendo el pedido del área usuaria, corresponde emitir el acto resolutorio de actualización.;
14. Vistos los informes y con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Defensa Regional, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, dispone designar a la M.C Kathey Mercedes Pacheco Vargas, Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2502033 denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 DIC 2020

PERTO ANSELDO ALARCÓN DECHECO
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 04 de DICIEMBRE de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



W. Pisconte

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



M. VASQUEZ



D. HUALLÁN A.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
C.M.P. 41666



K. ALVAREZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 DIC 2020

IMBERTO CARVALDO ALARCÓN DE CHECO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

